CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE INTERVENTORIA ENTRE EL INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMON RODRIGUEZ" Y EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL

Entre los suscritos a saber, **JHON MARO RODRIGUEZ FLOREZ**, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 16.652.453 expedida en Cali (Valle), quien actúa en calidad de Alcalde del Municipio de Santiago de Cali, según Acta de Posesión de fecha 1º de Enero de 2.001 y como tal su representante legal, debidamente autorizado por la Leyes 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios y **LUIS ENRIQUE CAICEDO RESTREPO**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.600.530 de Cali (V) en su calidad de Secretario de Educación Municipal, quienes en adelante se denominaran **EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**, de una parte, y **NEYL GRISALES ARANA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.599.148 de Cali (V) quien actúa como Rector y Representante legal del **INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMON RODRIGUEZ"**, de la otra parte, que en adelante se denominará adelante se denominará **INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMON RODRIGUEZ"**, de conformidad con el articulo 24, numeral 1º, Literal c) de la Ley 80 de 1993, han acordado celebrar el presente CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE INTERVENTORIA, previas las siguientes consideraciones : 1) Que el artículo 44 de la Constitución Nacional consagra como derechos fundamentales de los niños entre otros, la educación, la salud social , la integridad física y la alimentación equilibrada. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. 2) Que la Ley 715 de 2001, por medio de la cual se señalan las disposiciones comunes al Sistema General de Participaciones, estipula que el Sistema General de Participaciones esta constitutito por los recursos que la Nación transfiere por mandato de los artículos 356 y 357 de la Constitución Política a las Entidades Territoriales, para la financiación de los servicios de acuerdo a su competencia. 3) Que la Ley 115 de 1994 en sus artículos 4 y 46 establece que le corresponde al Estado, a la sociedad y a la Familia velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio publico educativo y que es responsabilidad de la Nación y de las Entidades territoriales, garantizar su cubrimiento. 4) Que el Acuerdo 05 de mayo 29 de 1998 "Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico y Social del Municipio de Santiago de Cali " , establece en el Capitulo II del Desarrollo Social Integral, articulo 5º., numeral 6 como estrategia de Educación, impulsar programas de cobertura educativa en los niveles de básica primaria, secundaria y media. 5) Que el programa de ampliación de cobertura que implementa el Municipio de Santiago de Cali- Secretaria de Educación Municipal , esta dirigido a

satisfacer la demanda del servicio público educativo a los niños de escasos recursos económicos, para lo cual se contrata la prestación del servicio público educativo con Entidades sin ánimo de lucro u organizaciones privadas. 6) Que la Secretaria de Educación Municipal no cuenta con el personal suficiente en su planta de cargos ni el apoyo logístico para el control y vigilancia de un programa de tal magnitud. 7) Que el Instituto Técnico Nacional de Comercio "Simón Rodríguez" , es un establecimiento público de carácter académico, del orden nacional ,y que dentro de sus objetivos esta el de promover la formación científica y pedagógica del personal docente e investigativo, que garantice la calidad de la educación . 8) Que en virtud de lo anterior se hace necesario contratar con el Instituto Técnico Nacional de Comercio "Simón Rodríguez" para realizar la interventoría a los contratos del programa ampliación de cobertura, el cual se regirá por las siguientes cláusulas : **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente contrato es ejercer la Interventoría a Treinta y Siete (37) contratos de interés público celebrados por el Municipio de Santiago de Cali- Secretaria de Educación Municipal y Entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad , a desarrollarse en las plantas físicas de propiedad del Municipio de Santiago de Cali, como en las plantas físicas de las Instituciones educativas de carácter privado, mediante los cuales se ejecuta el proyecto de Ampliación de Cobertura, año lectivo 2003-2004, listado que se adjunta para que forme parte integral de este documento y de conformidad con la propuesta presentada por el Interventor . Contratos cuyo objeto es la prestación del servicio publico educativo dirigido a niños de escasos recursos , garantizándoles la permanencia en el sistema educativo y en el programa de ampliación de cobertura. **CLAUSULA SEGUNDA.- : ALCANCES DEL OBJETO A EJECUTAR .-** El Interventor se obliga a ejecutar las actividades que a continuación se enuncian en el desarrollo de la Interventoría, de conformidad con las necesidades y condiciones de la contratación y la propuesta por el presentada, con el propósito de conseguir los siguientes objetivos : A) Verificar en terreno el cumplimiento y desarrollo del objeto contratado con las ONGS en los programas ejecutados. B) Verificar en terreno el cumplimiento y desarrollo del objeto contratado con las siguientes instituciones que administran la educación en infraestructura del Municipio: COUSACA AGUACATAL Y EL RETIRO, ARQUIDIOCESIS DE CALI : MAYOR SANTIAGO DE CALI, SANTA ISABEL DE HUNGRIA- SAN LUIS, SANTA ISABEL DE HUNGRIA-DESEPAZ, SAN FELIPE NERY, CALIMIO NORTE; FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL COLEGIO NARIÑO y ASOCIACIÓN ANTONIO MACEO Y GRAJALES. C) Verificar en terreno el cumplimiento y desarrollo del objeto contratado con instituciones privadas sin animo de lucro, las

cuales se relacionan en el listado adjunto, en las que se subsidie la educación con equidad a poblaciones especiales y que garantice que el subsidio está dirigido a población de nivel socioeconómico I y II y en la administración de las plantas físicas del Municipio. **PRIMER OBJETIVO :** Conocer claramente la ubicación de las entidades oferentes y la población demandante las Instituciones Educativas beneficiarias del programa. **ACTIVIDADES: 1.**Verificar el manejo de los recursos de acuerdo con las especificaciones del programa y el contrato de interés publico de prestación del servicio público educativo celebrado. 2.- Realizar el análisis de la información. 3. Convocar en conjunto con la Secretaria de Educación Municipal a las instituciones para clarificar sobre las responsabilidades contractuales y sus consecuencias por el incumplimiento tanto de la entidad contratista como del interventor. 4. Estudiar los PEI, verificar si contienen los temas denominados Transversales "Sexualidad, medio ambiente, tecnología, formación ciudadana, etc.". **SEGUNDO OBJETIVO :** Analizar la retención escolar en cumplimiento de los fines educativos y los índices de deserción escolar, que amplíen la visión de la Secretaria de Educación Municipal y adicionalmente optimicen el curso. **ACTIVIDADES:** 1- Hacer la confrontación del listado de alumnos de las instituciones oferentes de acuerdo a la propuesta. 2- Verificar que la carpeta de cada alumno se encuentre anexo el recibo de la residencia de cada niño beneficiario del subsidio, para verificar el nivel socioeconómico los cuales deben corresponder a los estratos 1 y 2. 3- Visitar periódicamente las instituciones educativas. 4- Realizar la verificación y registro de asistencia escolar de los alumnos del programa. 5- Discriminar la población beneficiaria por genero. 6- Elaborar informe. **TERCER OBJETIVO :** Constatar la capacidad de la infraestructura y de la dotación escolar que inciden en la calidad educativa. Igualmente verificar si las entidades con las cuales se contrató el servicio en año lectivo anterior, han mejorado su infraestructura y el material de apoyo didáctico. **ACTIVIDADES:** 1- Realizar visitas periódicas a las instituciones. 2- Llevar a cabo la verificación de las condiciones físicas, material didáctico, equipos y dotación de laboratorios de las Instituciones Educativas del programa Ampliación de Cobertura. 3- Elaborar informe del mismo. **CUARTO OBJETIVO :** Verificar el manejo de los recursos de acuerdo con las especificaciones del programa y el contrato de interés público de prestación del servicio público educativo celebrado. **ACTIVIDADES :** 1-Realizar Visitas a las instituciones. 2- Exigir el cumplimiento en la presentación de los informes contables y constatar el manejo de los recursos y la inversión realizada, conforme al presupuesto presentado con la propuesta, lo cual se demostrará a través de los informes contables con los respectivos soportes, que presente cada

establecimiento educativo. **3-** Elaboración de informe. **QUINTO OBJETIVO :** Verificar y evaluar el desarrollo de proyectos educativos y pedagógicos. **ACTIVIDADES: 1-** Visitar los establecimientos educativos. **2-** observación de pedagogías. **3-** Verificar los contenidos curriculares. **4-** Elaborar informe. **SEXTO OBJETIVO :** Entrega de productos por parte del consultor: **1-** El Consultor deberá entregar informes mensuales integrales por cada institución educativa. **2-** Deberá presentar informes trimestrales sobre el manejo de los recursos con base en los informes remitidos por las instituciones educativas. **3-** Presentar un análisis final sobre el manejo financiero y el desarrollo del programa de cada institución, en el cual deberá indicar los logros alcanzados y las debilidades. **4-** Elaborar y presentar a la Subsecretaria de Desarrollo Pedagógico de la Secretaria de Educación Municipal, el cronograma de actividades a desarrollar durante el año lectivo 2003- 2004, conforme a las obligaciones, objetivos y actividades definidas en el presente contrato. **5-** Todas las demás exigidas en los términos. **CLAUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR :** El Interventor tiene la obligación de cumplir con todas y cada uno de los alcances y actividades que caracterizan el objeto del presente contrato los cuales se encuentran detallados en las condiciones de contratación que hacen parte del mismo, tales como : **1.-** Conocer la ubicación de las entidades oferentes y de las Instituciones Públicas Educativas beneficiarias del programa. **2.-** Llevar a cabo la confrontación de listados de alumnos de las diferentes instituciones donde se presta el servicio publico educativo, de acuerdo a la propuesta. **3.-** Verificar que los escolarizados beneficiarios pertenezcan a estratos socioeconómicos vulnerables, estratos 1 y 2, lo cual se hará con el respectivo recibo de servicios públicos del lugar de residencia del alumno. **4.-** Exigir la presentación oportuna de los informes financieros o contables con los respectivos soportes y verificar que los recursos entregados sean invertidos en la ejecución del objeto contratado con los contratos de interés publico, suscrito con cada una de las Entidades sin animo de lucro. **5.-** Realizar visitas periódicas a las instituciones educativas. **6.-** Verificar la asistencia escolar. **7.-** Conocer y estudiar el contenido de los Proyectos Educativos Institucionales. **8.-** Verificar Las condiciones físicas, la infraestructura donde se presta el servicio, el material didáctico utilizado, equipos, dotación, laboratorios, biblioteca y escenarios deportivos ó de esparcimiento con que cuentan los establecimientos educativos contratados. **9.-** Exigir la presentación oportuna de los informes financieros o contables con los respectivos soportes y verificar que los recursos entregados sean invertidos en ejecución del objeto del contrato de interés público, suscritos con cada unos de los 35 establecimientos educativos.

10.- Hacer observación de pedagogías. 11.- Verificación de contenidos curriculares. 12.- Elaboración de informes mensuales integrales por cada Institución. 13- Presentar informes Trimestrales sobre el manejo de los recursos con base a los informes remitidos por las instituciones educativas, elaborar las actas de liquidación de cada uno de los contratos. 14.- Presentar un análisis final sobre el manejo financiero y el desarrollo del programa de cada institución, indicando los logros y debilidades. 15.- Elaborar un cronograma de actividades, diseñar metodología, elaboración de formatos para la recolección de la información global que facilite al Municipio de Santiago de Cali- Secretaria de Educación Municipal, el análisis del comportamiento del programa. Esta información se requiere de grupo multidisciplinario. Además de las siguientes : **A)** Realizar por su cuenta todos los gastos necesarios para llevar hasta su completa terminación el objeto del contrato. Estos gastos incluyen principalmente pero no se limitan necesariamente a ello los siguientes: sueldos, jornales de todo el personal que llegare a requerir, pago de subcontratos, todos los gastos de administración y logística, prestaciones sociales y en general todos los gastos necesarios para el cumplimiento del objeto contratado. **B)** Suministrar el recurso humano, técnico y de administrativo que sea necesario para el objeto del contrato. **C)** Efectuar todas las actividades descritas en la cláusula primera y segunda de este documento y las necesarias para el cumplimiento del objeto contratado. **D)** Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la celebración y ejecución de este contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y le causaren daño o perjuicio a la Administración MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE EDUCACION . **E)** Exigir el cumplimiento del objeto, de las obligaciones y demás estipulaciones contenidas en los contratos citados en la cláusula primera de este documento. **F)** Vigilar en la ejecución de los contratos, el cumplimiento de la Ley General de Educación y el PEI de cada establecimientos y dar aviso al MUNCIPIO DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL por escrito, en caso de que se presente cualquier dificultad en el programa. **G)** Cumplir las instrucciones que le imparta e MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL para el buen desarrollo de los contratos. **H)** Expedir las constancias de cumplimiento a entera satisfacción de los contratos, para el tramite de los pagos respectivos. **I)** Además de las anteriores actividades deberá cumplir aquellas funciones contenidas en las cláusula de interventoría de los contratos de interés público, a que se refiere la cláusula primera de este contrato. **J)** Las demás que se deriven de sus funciones. **PARÁGRAFO I:** Las instrucciones y ordenes impartidas

a los contratistas deberán ser por escrito. **PARÁGRAFO II :** Se establece que el MUNICIPIO no tendrá responsabilidad alguna por el uso que el interventor haga para el cumplimiento de este contrato de cualquier invento, accesorio, articulo, material ó procedimiento patentado o no y asumirá todos los gastos necesarios para liberar al MUNICIPIO de cualquier juicio o responsabilidad que pueda surgir por estos motivos. **CLAUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI:** El Municipio se compromete: **1.-** Cancelar el valor del presente contrato en la forma y termino establecido en la cláusula Quinta **2.-** Poner a disposición del Interventor la información y documentos necesarios para el cumplimiento de este contrato. **CLAUSULA QUINTA.- VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor fiscal del presente contrato es por la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000.oo)** , suma que el Municipio cancelará al Interventor de la siguiente manera: A) Un 15%, es decir la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE ($30.000.000.oo) ,** como anticipo, una vez se cumplan con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente contrato. B) Un 65%, es decir la suma de **CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE ($130.000.000.oo)** en el mes de Abril del año 2004; y C) El 20% restante ,es decir la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($40.000.000.oo)** una vez finalizado el objeto contractual, previa entrega y sustentación del informe final al cual se acompañara el acta de recibo final y liquidación de la SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL sobre el cumplimiento del contrato a satisfacción, quien ejercerá la interventoría. **PARAGRAFO PRIMERO:** Estos pagos se realizarán por la Tesorería Municipal, previa constancia de cumplimiento a entera satisfacción, expedida por el interventor de este contrato ,designado por la Secretaría de Educación Municipal. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El MUNICIPIO efectuará los pagos correspondientes dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la presentación del último documento necesario para su trámite. Para el informe final se requerirá del acta de liquidación del contrato , por parte del interventor .**PARÁGRAFO TERCERO:** El MUNICIPIO no asumirá en ningún caso cualquier impuesto directo o indirecto sobre los costos imputables al valor del contrato, así como tampoco ningún costo adicional por cualquier otro concepto sobre dicho valor. **PRÁGRAFO CUARTO:** El Interventor autoriza al MUNICIPIO a descontar del primer pago los dineros que llegare a adeudar por cualquier concepto, a favor del MUNICIPIO, tales como impuestos, contribuciones, etc. **CLAUSULA SEXTA .- APROPIACION PRESUPUESTAL:** El MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, atenderá el pago del presente Convenio Interadministrativo con cargo a los Codigos presupuestales No.

04- 01- 4211-3- 02- 05- 01- 1550- 5- 1 – 2 – 40- 02- 20 Código Resumido No. 30848 de la presente vigencia fiscal del año 2003 y 54- 01- 4211- 3- 02- 05- 01- 3099- 2- 1- 2- 0111- 2004- 2- 40- 02- 20 Código resumido 54002 vigencia fiscal futura. CLAUSULA SEPTIMA.- VIGILANCIA: El MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI- SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL vigilará el cumplimiento de este contrato por conducto de la SUBSECRETARIA DE DESARROLLO PEDAGÓGICO, quien tendrá las funciones que legalmente le corresponda, entre las cuales esta la de exigir el cumplimiento del objeto del contrato, verificar que los recursos que se entreguen sean invertidos en el objeto contractual y solicitar al consultor la información y los documentos que considere necesarios en relación con el desarrollo del mismo. PARÁGRAFO: El Interventor tramitará toda su correspondencia técnica con el MUNICIPIO, en relación con este contrato a través de la Subsecretaria de Desarrollo Pedagógico de la Secretaría de Educación Municipal y está a su vez será responsable de darle su debido curso a la mayor brevedad posible. CLAUSULA OCTAVA.- DURACION Y VIGENCIA: El plazo de ejecución del presente contrato es del año lectivo 2003-2004, contados a partir del perfeccionamiento, fecha en la que se suscribirá el acta respectiva, en la cual se indicará fecha de iniciación y terminación del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO PRIMERO : No podrá iniciarse la ejecución del presente contrato hasta tanto no se haya aprobado la garantía única y se constituya la Disponibilidad Presupuestal. PARÁGRAFO SEGUNDO : El acta a que se refiere esta cláusula será suscrita por el Interventor y la Subsecretaria de Desarrollo Pedagógico. CLAUSULA NOVENA.- PRORROGA: Para la realización de los estudios y trabajo objeto de este contrato, cuando por razones no imputables al Interventor, haya necesidad de modificar el plazo a que se refiere la cláusula anterior, se procederá de la siguiente manera: a) El Interventor hará la solicitud por escrito a la SUBSECRETARIA DE DESARROLLO PEDAGÓGICO, de la SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL; esta solicitud se debe formular por lo menos con quince (15) días de anticipación a la fecha final de la entrega inicialmente pactada. b) La SUBSECRETARIA DE DESARROLLO PEDAGÓGICO, investigará y comprobará los hechos. Si los hallare justificados, emitirá su concepto favorable. C) Si conceptúa favorablemente a la solicitud de prorroga, se levantará un acta en la cual constan las causales que motivan la modificación del plazo y la nueva fecha de terminación y entrega autorizada. El acta será suscrita por la Secretaria de Educación Municipal, el Interventor y la Subsecretaria de Desarrollo Pedagógico , en su calidad de órgano encargado de la vigilancia del presente convenio. PARÁGRAFO

PRIMERO : El acta que se suscriba en los términos de esta cláusula hará parte integral del convenio y para su validez y de la prorroga concedida , es requisito indispensable que el Interventor actualice las garantías iniciales o constituya unas nuevas, de conformidad con los plazos establecidos y que dichas pólizas hayan sido aprobadas por la oficina jurídica de la Secretaria de Educación Municipal. **PARÁGRAFO SEGUNDO :** Si la SUBSECRETARIA DE DESARROLLO PEDAGÓGICO, analiza la solicitud de prorroga y estima que esta no es procedente, así lo comunicará al Interventor, **CLAUSULA DECIMA. REGISTROS Y ARCHIVOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL:** El Interventor deberá mantener en sus oficinas durante todo el periodo de estudio, un registro completo de todos los informes elaborados en virtud de este contrato. Este archivo será entregado por el Interventor al MUNICIPIO, con el informe final del trabajo . En consideración al pago recibido en virtud del presente contrato, el MUNICIPIO tendrá la propiedad de los estudios realizados en desarrollo del mismo. El Interventor no podrá hacer uso de la documentación que los integre, sino como referencia o para describirla como antecedentes de su propia actividad técnico- profesional. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- PERSONAL DEL INTERVENTOR.-** El Interventor ejecutará el presente contrato con autonomía técnica y directiva y por lo tanto no existirá vinculo laboral o jurídico alguno entre el MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL y el personal que emplee. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- SUBCONTRATOS.-** El Interventor al contratar deberá hacerlo con personas naturales ó jurídicas idóneas para la ejecución de algunas de las actividades derivadas de la ejecución del presente contrato, dicho personal trabajará directamente bajo la responsabilidad y supervisión de la Entidad Contratante. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Interventor de la responsabilidad que asuma en la ejecución del objeto del contrato y de las demás actuaciones contratadas y de todas las obligaciones que emanan del presente contrato . El MUNICIPIO no adquirirá relación laboral ni responsabilidad contractual con los subcontratistas, la cual será de responsabilidad exclusiva del Interventor. **CLAUSULA DECIMA TERCERA .- COLABORACION DEL INTERVENTOR:** Será obligación primordial del Interventor prestar su permanente colaboración a la Subsecretaria de Desarrollo Pedagógico, para la mejor marcha de los trabajos, facilitando en forma especial el acceso a la información y podrá revisar en cualquier momento los documentos que considere necesarios para ilustrarse en la ejecución de los mismos, de tal manera que pueda verificar el cumplimiento del contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION :** El presente contrato Interadministrativo se entenderá perfeccionado una

vez haya sido suscrito entre las partes y el registro presupuestal expedido por el MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, y para su ejecución se requiere: a) La suscripción del acta de inicio entre el Contratista y el Interventor del Contrato. b) La Publicación del mismo en el boletín oficial del Municipio de Cali, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes por parte del contratista. c) La constitución de la garantía única por parte del CONTRATISTA y aprobación de la misma por la Oficina jurídica de la Secretaria de Educación Municipal.

CLAUSULA DECIMA QUINTA.- GARANTIAS: EL CONTRATISTA , constituirá a favor del MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, consistente en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en una garantía bancaria la cual amparará los riesgos que se determinarán a continuación: a) DE CUMPLIMIENTO: De todas y cada una de las obligaciones que de acuerdo con este Contrato le corresponda ejecutar al contratista; a ella se imputarán las multas y el valor de la cláusula penal pecuniaria. Su cuantía es igual al Veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato y su término será el correspondiente al plazo pactado para el cumplimiento de las obligaciones y seis (6) meses más b) CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO: Su cuantía será por diez por ciento (10%) del valor total del Contrato y su término será el correspondiente al plazo pactado para el cumplimiento de las obligaciones y seis (6) meses más. C) BUEN MANEJO DEL ANTICIPO: Por el cien por ciento (100%) del valor del anticipo y por el término del contrato y seis (6) meses mas. D) SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES : Por el ocho por ciento (8%) del valor del contrato y por el termino del vigencia del mismo y tres (3) años mas. PARÁGRAFO: Si se aumenta el valor del contrato, se aumentara el valor asegurado en los riesgos amparados. CLAUSULA DECIMA SEXTA.- CLAUSULAS EXCEPCIONALES: Por tratarse de un contrato Interadministrativo, se prescinde de la utilización de las cláusulas excepcionales al derecho común, de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad, de conformidad con el Parágrafo del numeral 2 del articulo 14 de la Ley 80 de 1993. CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- CESION : No podrá cederse totalmente o parcialmente las obligaciones contraídas en el presente contrato Interadministrativo, sin autorización previa y escrita por parte del Municipio de Santiago de Cali- Secretaria de Ecuación Municipal. CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- INHABILIADADES E INCOMPATIBILIDADES: Para efectos de la celebración del presente contrato Interadministrativo, las

partes declaran que no se hallan incursas en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que trata la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: PUBLICACION:** En virtud de lo establecido en la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, el presente contrato Interadministrativo deberá ser publicado en el boletín oficial del Municipio de Santiago de Cali, requisito que se entenderá cumplido con la constancia del pago de la publicación, por parte del Contratista. **CLAUSULA DECIMA NOVENA.- NORMAS APLICABLES :** El presente contrato Interadministrativo se regirá por las normas consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y reglamentarias. **CLAUSULA VIGESIMA.- DOMICILIO:** Para todos sus efectos el domicilio del presente contrato Interadministrativo será el Municipio de Santiago de Cali.

Para constancia, se firma en Santiago de Cali, a los .....(.....) días del mes de .....del año dos mil tres (2003).

POR EL MUNICIPIO,

LUIS ENRIQUE CAICEDO RESTREPO
Secretario de Educación Municipal

EL CONTRATISTA,

NEYL GRISALES ARANA
C.C. Nro.16.599.148 de Cali (V)
Representante legal
INSTITUTO TECNICO NACIONAL
DE COMERCIO "SIMON RODRIGUEZ",